

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Libertad y Orden

AVISO NO J008-14

Para notificar por aviso al usuario **ALDEMAR AUGUSTO CASTRO GIRALDO**, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del **25/07/14**, en la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que la notificación por aviso fue devuelta el día **15/07/14**, prueba de la devolución fue entregada por el operador de correo el día **21/07/14**.


LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

SE DESFIJA HOY: _____

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

PROYECTO: JUNIOR GIOVANNY CASTELBLANCO



AVISO No. 2352-14

En Bogotá D. C., Martes, 22 de Julio de 2014.
La coordinación de notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **NOTIFICA MEDIANTE AVISO** a :

Señor(a)
Representante legal y/o Apoderado
ALDEMAR AUGUSTO CASTRO GIRALDO
CALLE 18 N° 118 - 250
Cali - Valle.

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 22/7/2014 HORA: 16:14:39 FOLIOS: 1
REGISTRO NO: **742102**
DESTINO: ALDEMAR AUGUSTO CASTRO GIRALDO
DIRECCION: CALLE 18 N° 118 250
CALLE 18 N° 118 250

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** mediante **AVISO**, la **resolución No. 1532 del 9 de Julio de 2014**, "Por la cual se concede licencia a un Programa Periódístico", usuario identificado con Nit o Cédula No. 8406985 - Código expediente 9201772.

Lo anterior, teniendo en cuenta:

Que mediante registro 738942 del 11 de Julio de 2014, el Coordinador de Notificaciones, envió la citación al usuario para notificarse personalmente del acto administrativo No. 1532 del 9 de Julio de 2014.

Que mediante planilla de prueba de entrega en el domicilio usuario, el Servicio Postal Autorizado estableció que el registro 738942 del 11 de Julio de 2014, fue devuelto el 15 de Julio de 2014 de acuerdo con la información suministrada por 4-72.

Que el Representante legal y/o Apoderado no compareció, a la COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para notificarse personalmente del acto administrativo en comento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION POR AVISO de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, **SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO**, en caso de no ser posible la ubicación del destinatario del Aviso, se publicará en la página electrónica de la entidad y en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días y para el efecto se anexa copia de la **resolución No. 1532 del 9 de Julio de 2014**, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso informándole que contra la misma proceden recursos de vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

QUIEN NOTIFICA:


LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
Coordinador

Bogotá, 21 de Julio de 2014

VSAC EC 57

Doctora:
Luz Mary Eslava
Coordinadora de Notificaciones
**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**
Bogotá

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Respetada Doctora Luz Mary:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72".

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

Envío: RN208996865CO
Destinatario: ALDEMAR AUGUSTO CASTRO GIRALDO
Dirección: CLLE 18 118-250
Radicado: 738942
Ciudad: CALI – VALLE DEL CAUCA
Datos De Entrega: Envió Devuelto por Desconocido el día 15-07-2014

1532

FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS:

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

► **Código postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

NANCY SARMIENTO

NANCY SARMIENTO

Counter – Técnica Administrativa 4-72

► **Código postal:** 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



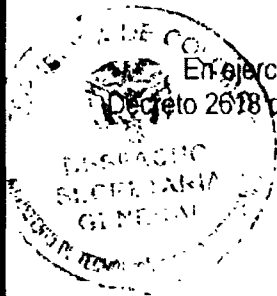
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

- 9 JUL 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO **0001532** DE 2014

Por la cual se concede licencia a un Programa Periodístico

**EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**



En ejercicio de facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 1341 de 2009, Decreto 2618 de 2012 y en desarrollo de las Resoluciones No. 1142 de 2014 y 0415 del 13 de abril de 2010

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 1341 de 2009 la transmisión de programas informativos o periodísticos por los servicios de radiodifusión requiere licencia especial otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expedida a favor de su Director.

Mediante Radicado número **609672** del **27 de mayo de 2014**, El señor **ALDEMAR AUGUSTO CASTRO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.406.985 de Bello, en su calidad de Director del Programa "**PANORAMA**", solicita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones licencia para transmitir el programa mencionado por la estación de radiodifusión sonora denominada **JAVERIANA ESTÉREO CALI** con resolución No. 314 del 9 de marzo de 2011 y vigencia final 14 de mayo de 2021, frecuencia **107,5 MHz** - Distintivo **HJC42** de la ciudad de **CALI - VALLE**.

El interesado cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1341 de 2009:

1. Registro del nombre del programa y de su director ante el Ministerio.
2. Determinar las características de la emisión y del horario de transmisión, así como la estación de radiodifusión sonora por donde será transmitido el programa, (Nombre de la emisora por donde se transmitirá el programa, frecuencia, distintivo de llamada, ciudad, horario y días de transmisión).
3. Constituir Póliza que garantice el cumplimiento de las disposiciones legales equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esta póliza debe constituirse a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Nit (899.999.053-1) y debe venir firmada por ambas partes.
4. Adicionalmente debe enviar recibo de pago en original o certificación del pago de la garantía expedido por la aseguradora

por la cual se concede licencia a un Programa Periodístico

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Conceder Licencia al señor **ALDEMAR AUGUSTO CASTRO GIRALDO**, para transmitir el Programa Periodístico denominado "**PANORAMA**", por la estación de radiodifusión sonora denominada **JAVERIANA ESTÉREO CALI** con resolución No 314 del 9 de marzo de 2011 y vigencia final 14 de mayo de 2021, frecuencia **107,5 MHz** - Distintivo **HJC42** de la ciudad de CALI, los días **Lunes a Viernes**, en el horario de **6:00 AM a 9:00 AM** y **boletín informativo de tres minutos, cada hora, entre las 10:00 AM a las 6:00 PM.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El contenido del citado programa deberá ajustarse a los fines del servicio de radiodifusión sonora

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la Póliza de Cumplimiento número **0655822-9** de fecha **13 de mayo de 2014**, expedida por **SURAMERICANA**, con vigencia **13 de mayo de 2014** hasta el **13 de mayo de 2015**

ARTÍCULO CUARTO.- La presente licencia tendrá vigencia hasta **13 de mayo de 2015**. Durante este lapso, el director del programa "**PANORAMA**", será responsable por las infracciones a la Ley 1341 de 2009, a las normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten, cometidas dentro de los programas informativos o periodísticos y serán sancionados de conformidad con el artículo 65 de la misma Ley

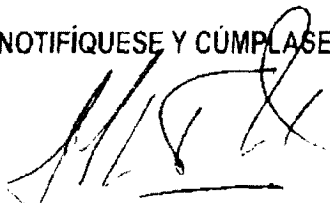
ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución personalmente o en su defecto por aviso en las oficinas del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador (PACO), ubicadas en la carrera 7ª entre calles 12 y 13 Edificio Murillo Toro, piso 1, de Bogotá D.C., al licenciataria o a su apoderado debidamente facultado, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expida dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

- 9 JUL 2014

Dada en Bogotá, D. C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES**



Código 9701772

Proyectada por Patricia Forero - Contratista

Revisada por Dra. Dora Patricia Benales M. - Subdirectora de Radiodifusión General